

B - 1715

EL EMBAJADOR
DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Lima, 18 de Enero de 1988

Señor Ministro:

Con referencia al Protocolo de Resultados de las Conversaciones intergubernamentales sobre Cooperación Técnica de 16 de julio de 1987, así como en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el proyecto "Fondo de expertos para el sector pesquero en el Perú":

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú colaborarán para fomentar una economía pesquera de altos rendimientos.

Con el fondo para expertos pesqueros se pretende crear un instrumental eficiente para asesoramiento al Gobierno peruano en el sector pesquero (pesca en el mar y en aguas interiores, cultivos acuáticos, elaboración y comercialización).

Excelentísimo
Señor Dr. Allan Wagner Tizón
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
C i u d a d . -

2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:

(1) a) Enviará el siguiente personal científico y técnico:

- 1 experto por largo tiempo por un total de hasta 24 meses/hombre, con especialización principal en planificación pesquera. Tendrá la competencia para el asesoramiento del contraparte, así como para la planificación y realización de medidas por breve tiempo, con la colaboración de unos 10 expertos, asimismo por breve tiempo, que habrán de enviarse, o bien contratarse con carácter de personal local,
- expertos por breve tiempo para asesoramiento en la solución de problemas especiales por un total de hasta 40 meses/hombre;

b) suministrará

- hasta dos automóviles,
- útiles de trabajo para los expertos por breve tiempo,
- equipo para la oficina del proyecto.

(2) Asumirá los gastos de

- a) el sostenimiento de una oficina de proyecto, incluidos los gastos para el necesario personal auxiliar;
- b) los viajes de servicio de los expertos contratados dentro y fuera de la República del Perú;
- c) el alojamiento de los expertos enviados y de sus familiares, en tanto estos gastos no corran a cargo de los expertos mismos;
- d) el transporte y seguro del material mencionado en el párrafo 1, letra b, hasta el lugar del proyecto; se exceptúan los gravámenes y derechos mencionados en el párrafo 3, subpárrafo 1, letra d.

3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

- (1) a) Pondrá a disposición, para el experto alemán por largo tiempo, un contraparte cualificado por un período de hasta 24 meses/hombre, así como, para los expertos contratados por breve tiempo, contrapartes correspondientemente cualificados;
- b) prestará a los expertos contratados en el marco del proyecto todo el apoyo necesario para el cumplimiento de sus tareas y les permitirá en todo momento el acceso a toda la documentación existente, resultados de investigaciones y demás documentos importantes para el proyecto;
- c) coordinará cada uno de los proyectos parciales con los organismos importantes para la realización del proyecto general;
- d) eximirá al material suministrado para el proyecto por orden del Gobierno de la República Federal de Alemania de licencias, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como de derechos de almacén y asegurará que el material pase aduana sin demora;
- e) asegurará que se hagan efectivas las aportaciones necesarias para la realización del proyecto, en tanto éstas no sean asumidas, conforme al presente Acuerdo, por el Gobierno de la República Federal de Alemania.

4. Ejemplos de posibles tareas para las medidas por breve tiempo que habrán de adoptarse, y sobre cuya necesidad y actualidad habrá de decidirse entre los organismos realizadores mencionados en el párrafo 6, subpárrafos 1 y 2, son

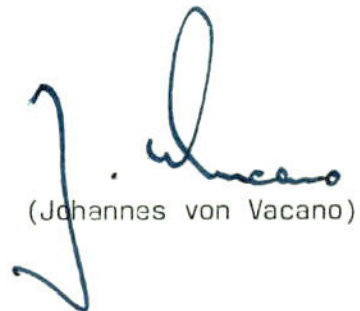
- a) esclarecimiento de problemas concretos en la reactivación del complejo pesquero Samanco

- b) apoyo técnico en la gestión de la nueva empresa pesquera estatal, en tanto no lo preste la parte holandesa en el marco del suministro de buques de captura
 - c) divulgación entre instituciones nacionales e internacionales sobre el buque de investigación pesquera "Humboldt" en orden a la apertura de posibilidades financieras, una vez terminado el apoyo alemán, si así lo desea la parte peruana
 - d) inventario del equipo existente en la industria de elaboración pesquera
 - e) esclarecimiento de situaciones de estrechez y fijación de prioridades para el desarrollo de la pesca artesanal, y dado el caso estudio de la necesidad y de las condiciones previas para la creación de un fondo de fomento
 - f) determinación de principios de prioridad para el apoyo al desarrollo de sistemas de estanques para pescado en la vertiente oriental de los Andes
 - g) estimación del potencial de producción, de las posibilidades de venta, y de las dificultades de desarrollo para la cría de la concha de peregrinos llamada "concha de abanico".
5. El material suministrado por orden del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República del Perú; estará sin limitaciones a disposición del proyecto y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.
6. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, D-6236 Eschborn.
- (2) El Gobierno de la República del Perú confía la realización del proyecto al Ministerio de Pesquería.

- (3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos 1 y 2 podrán fijar conjuntamente, en un plan operativo, los detalles de la realización del proyecto y, en caso necesario, acomodarlos al desarrollo del mismo.
7. Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio de 6 de junio de 1974, incluida la cláusula de Berlín (Artículo 9).

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 7, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.



(Johannes von Vacano)

Lima, 18 FEB. 1988

6-5/25

Excelencia:

Tengo el agrado de avisar recibo de la atenta Nota de Vuestra Excelencia de fecha 18 de enero de 1988, que dice lo siguiente:

" Con referencia al Protocolo de Resultados de las Conversaciones intergubernamentales sobre Cooperación Técnica de 16 de julio de 1987, así como en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el proyecto "Fondo de expertos para el sector pesquero en el Perú":

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú colaborarán para fomentar una economía pesquera de altos rendimientos.

Con el fondo para expertos pesqueros se pretende crear un instrumentario eficiente para asesoramiento al Gobierno peruano en el sector pesquero (pesca en el mar y en aguas interiores, cultivos acuáticos, elaboración y comercialización).

2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:

(1) a) Enviará el siguiente personal científico y técnico:

- 1 experto por largo tiempo por un total de hasta 24 meses/hombre, con especialización principal en planificación pesquera. Tendrá la competencia para el asesoramiento del contraparte, así como para la planificación y realización de medidas por breve tiempo, con la colaboración de unos 10 expertos, asimismo por breve tiempo, que habrán de enviarse, o bien contratarse con carácter de personal local,

Al Excelentísimo señor
Johannes Von Vacano
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
de la República Federal de Alemania
C I U D A D.

- expertos por breve tiempo para asesoramiento en la solución de problemas especiales por un total de hasta 40 meses/hombres;

b) suministrará

- hasta dos automóviles,
- útiles de trabajo para los expertos por breve tiempo,
- equipo para la oficina del proyecto

(2) Asumirá los gastos de

- a) el sostenimiento de una oficina de proyecto, incluidos los gastos para el necesario personal auxiliar;
- b) los viajes de servicio de los expertos contratados dentro y fuera de la República del Perú;
- c) el alojamiento de los expertos enviados y de su familiares, en tanto estos gastos no corran a cargo de los expertos mismos;
- d) el transporte y seguro del material mencionado en el párrafo 1, letra b, hasta el lugar del proyecto; se exceptúan los gravámenes y derechos mencionados en el párrafo 3, subpárrafo 1, letra d.

3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

21)

- a) Pondrá a disposición, para el experto alemán por largo tiempo, un contraparte cualificado por un período de hasta 24 meses/hombre, así como, para los expertos contratados por breve tiempo, contrapartes correspondientemente cualificados;
- b) prestará a los expertos contratados en el marco del proyecto todo el apoyo necesario para el cumplimiento de sus tareas y les permitirá en todo momento el acceso a toda la documentación existente, resultados de investigaciones y demás documentos importantes para el proyecto;
- c) coordinará cada uno de los proyectos parciales con los organismos importantes para la realización del proyecto general;

- d) eximirá al material suministrado para el proyecto por orden del Gobierno de la República Federal de Alemania de licencias, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como de derechos de almacén y asegurará que el material pase aduana sin demora;
 - e) asegurará que se hagan efectivas las aportaciones necesarias para la realización del proyecto, en tanto éstas no sean asumidas, conforme al presente Acuerdo, por el Gobierno de la República Federal de Alemania.
4. Ejemplos de posibles tareas para las medidas por breve tiempo que habrán de adoptarse, y sobre cuya necesidad y actualidad habrá de decidirse entre los organismos realizadores mencionados en el párrafo 6, subpárrafos 1 y 2, son
- a) esclarecimiento de problemas concretos en la reactivación del complejo pesquero Samanco
 - b) apoyo técnico en la gestión de la nueva empresa pesquera estatal, en tanto no lo preste la parte holandesa en el marco del suministro de buques de captura
 - c) divulgación entre instituciones nacionales e internacionales sobre el buque de investigación pesquera "Humboldt" en orden a la apertura de posibilidades financieras, una vez terminado el apoyo alemán, si así lo desea la parte peruana.
 - d) inventario del equipo existente en la industria de elaboración pesquera
 - e) esclarecimiento de situaciones de estrechez y fijación de prioridades para el desarrollo de la pesca artesanal, y dado el caso estudio de la necesidad y de las condiciones previas para la creación de un fondo de fomento
 - f) determinación de principios de prioridad para el apoyo al desarrollo de sistemas de estanques para pescado en la vertiente oriental de los Andes
 - g) estimación del potencial de producción, de las posibilidades de venta, y de las dificultades de desarrollo para la cría de la concha de peregrinos llamada "concha de abanico".
5. El material suministrado por orden del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República del Perú; estará sin limitaciones a disposición del proyecto y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.

6. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, D-6236 Eschborn.
 - (2) El Gobierno de la República del Perú confía la realización del proyecto al Ministerio de Pesquería.
 - (3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos 1 y 2 podrán fijar conjuntamente, en un plan operativo, los detalles de la realización del proyecto y, en caso necesario, acomodarlos al desarrollo del mismo.
7. Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio de 6 de junio de 1974, incluida la cláusula de Berlín (Artículo 9).

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 7, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta".

Además, tengo el honor de confirmar a nombre del Gobierno de la República del Perú, los términos de la Nota antes transcrita y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyen un acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Aprovecho la oportunidad para renovar a vuestra excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ABRAN WAGNER TIZON
Ministro de Relaciones Exteriores